

RPC-SO-07-No.120-2024

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, dispone: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SE-03-No.008-2023, de 09 de marzo de 2023;
- Que, el artículo 110 del referido Reglamento, manifiesta: “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo (...) Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. (...) Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES. Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carreras y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean registrados en el SNIESE, en un término máximo de tres (3) días”;
- Que, la Disposición General Quinta del citado Reglamento, señala: “Las IES que realicen ajustes sustantivos a su oferta académica deberán implementar un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes. (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-32-No.559-2019, de 18 de septiembre de 2019, el Pleno del CES aprobó la Maestría en Ingeniería Civil presentada por la Universidad de Guayaquil;
- Que, mediante la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 28 de noviembre de 2023, la Universidad de Guayaquil remitió al CES los ajustes curriculares sustantivos de la Maestría en Ingeniería Civil solicitando su aprobación;

Que, a través de memorando CES-CPA-2024-0404-M, de 31 de enero de 2024, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Postgrados del CES el informe técnico-académico respecto a los ajustes curriculares sustantivos de la Maestría en Ingeniería Civil presentados por la Universidad de Guayaquil, que en su parte pertinente concluye: "(...) la institución de educación superior realiza los siguientes cambios sustantivos: Reduce el tiempo de duración del programa a tres (3) PAO y a 1.560 horas/32.5 créditos". En tal sentido recomienda: "(...) Solicitar al Pleno del CES autorice los cambios sustantivos, solicitados por la institución de educación superior. Informar a la Coordinación de Monitoreo e Información del SES, para que realice el registro y seguimiento de los ajustes curriculares solicitados por la institución de educación superior, en el ámbito de sus competencias. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice en la plataforma de presentación y aprobación de proyectos de carreras y programas de las instituciones de educación superior del Ecuador, la información del programa Solicitar a la SENESCYT actualice, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIIESE), la información pertinente del programa de Maestría en Ingeniería Civil con Mención en Sanitaria, con código: 750732A-P-01 (...);

Que, mediante memorando CES-CPP-2024-0035-M, de 09 de febrero de 2024, el Presidente de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó el Acuerdo ACU-CPP-SO-04-No.027-2024, adoptado en la Cuarta Sesión Ordinaria desarrollada el 09 de febrero de 2024, a través del cual convino dar por conocido el informe técnico-académico respecto a los ajustes curriculares sustantivos de la Maestría en Ingeniería Civil presentados por la Universidad de Guayaquil y recomendar al Pleno del CES que autorice los mismos;

Que, a través de Resolución PRES-CES-No.009-2024, de 15 de febrero de 2024, el Presidente de este Organismo resolvió: "Artículo Único.- Delegar a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del Consejo de Educación Superior (CES), para que desarrolle la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del CES, que se llevará a cabo el día viernes 16 de febrero de 2024";

Que, luego de conocer y analizar el Acuerdo adoptado y remitido por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de este; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar los ajustes curriculares sustantivos de la Maestría en Ingeniería Civil presentados por la Universidad de Guayaquil aprobada mediante Resolución RPC-SO-32-No.559-2019, de 18 de septiembre de 2019, de conformidad con el informe técnico-académico elaborado por la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior, que forma parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Educación Superior (CES) que publique la presente Resolución de manera vinculada con la Resolución RPC-SO-32-No.559-2019, de 18 de septiembre de 2019.

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a la Universidad de Guayaquil.

TERCERA.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

QUINTA.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

SEXTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica del CES, a fin de que actualice la información pertinente en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, conforme a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2024, en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Carmita Álvarez Santana
PRESIDENTA DELEGADA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Abg. Andrés Jaramillo Paredes
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR